



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 02 DE 24 DE mayo DE 2017

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Odontológica Panameña, a través de su representación en el Consejo Técnico de Salud, ha manifestado su preocupación y la denuncia de usuarios en el país, con un procedimiento relacionado con el tratamiento novedoso, denominado Malla Reductora, que consiste en fijar dicho producto en la lengua de los pacientes con la finalidad de controlar el peso y la obesidad, realizada en locales comerciales en el país.

Que dicha técnica consiste en la colocación de una pequeña porción de un material médico quirúrgico (polipropileno) la cual es suturada en cuatro puntos de la lengua bloqueando la sensación normal del gusto por los alimentos e impidiendo el consumo de sólidos. Supuestamente en el tiempo que desea el paciente con la malla, este debe tener una dieta líquida basada en caldos.

De la investigación realizada por la Asociación Odontológica Panameña, no se pudo encontrar artículos científicos referentes a esta técnica que respalden la misma, ni información oficial que la respalde. En países se penaliza y se prohíbe la importación comercial del uso del producto "Malla Sublingual o Supralingual, Malla Adelgazante", por considerarla un producto que engaña al público en la reducción del peso y por las implicaciones negativas para la salud de los usuarios, los cuales puede ir en eventuales reacciones locales en la lengua, problemas de dolor, mala higiene bucal, halitosis (mal aliento) alteraciones a nivel del gusto, en el crecimiento de los maxilares en pacientes adolescentes, mala alimentación, procesos infecciosos y hasta complicaciones severas que podrían ocasiones hasta la muerte.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Que en sesión ordinaria N° 5 del 24 de mayo del 2017, el pleno del Consejo Técnico de Salud, después de revisar y evaluar, aprobó, prohibir la importación, comercialización, tratamiento que tenga como indicaciones el uso de producto denominado: "Malla Reductora, Malla Sublingual o Supralingual, Malla Adelgazante", como método o técnica innovadora para el tratamiento del sobrepeso y la obesidad a la población en el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

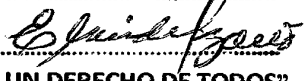
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud.


DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud.

Este documento es fiel copia de su
original. Secretaria del Consejo
Técnico de Salud.

Fecha: 8-6-2017

Firma: 

"SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS"